



DECRETO N° 102

**MAT: DELEGA FUNCIONES DE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL EN EL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL**

PUDAHUEL 16 Enero del 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS:

- a).- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N° 30 inciso tercero Título I, que dice respecto de la organización interna de municipalidades.
- b.- Artículo N° 20 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Pudahuel.
- c).- Modificación al Reglamento Interno Municipal, presentado al Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 01 del 04 de enero del 2017.
- d).- Certificado de la Secretaría Municipal (s) del acuerdo N° 17 del Concejo Municipal donde se aprueba Modificación del Reglamento Interno.
- e) Decreto Alcaldicio N° 2997 de fecha 14.07.2003 que designa como Director titular de Obras Municipal a don Augusto Ricardo Gallardo Gower.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695/92 (Refundida), Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **DELEGUESE: En el Director de Obras Municipal, don Augusto Ricardo Gallardo Gower, directivo grado 5°, las funciones de Administrador Municipal, definidas en el Reglamento Interno Municipal, a contar del 16 de enero del 2017, sin perjuicio de cumplir las labores habituales del cargo titular de Obras Municipal.**

Funciones a desarrollar en la Administración Municipal:

- a. Colaborar con el Alcalde a las tareas de coordinación y gestión permanente de todas las unidades municipales, de acuerdo a las instrucciones que aquel le imparta.
- b. Colaborar con el Alcalde en la elaboración, seguimiento, gestión y ejecución técnica de las políticas planes y programas de la municipalidad.
- c. Supervisar el adecuado funcionamiento de la administración, especialmente en lo que se refiere a bienes y personal.
- d. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la estructura organizacional y de cada una de sus unidades.
- e. Adoptar medidas y providencias de orden interno tendientes a hacer más expedito en su funcionamiento el quehacer municipal.



- f. Vincularse en ausencia del Alcalde con las instituciones pertinentes para la obtención de ayuda técnica, financiera y de cualquier naturaleza, en apoyo a la gestión.
- g. Dirigir y coordinar en ausencia del Alcalde el Comité Técnico Administrativo, así mismo, realizar labores de articulación de equipos de trabajo.
- h. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal, así como en la formulación de políticas de gestión interna.
- i. Colaborar en la planificación y coordinación con otras unidades municipales de medidas tendientes a prevenir riesgos y solucionar problemas derivados de situaciones de emergencia.
- j. Subrogar al Alcalde en caso de ausencia de éste, por causa legal, cuando él así lo determine.
- k. Asistir, con derecho a voz y voto, a todo tipo de sesiones convocadas por el Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, el Consejo Coordinador de Alcaldes, así como todo otro tipo de organizaciones en que la Municipalidad tenga participación, con exclusiones de la corporación de Desarrollo Social de Pudahuel.

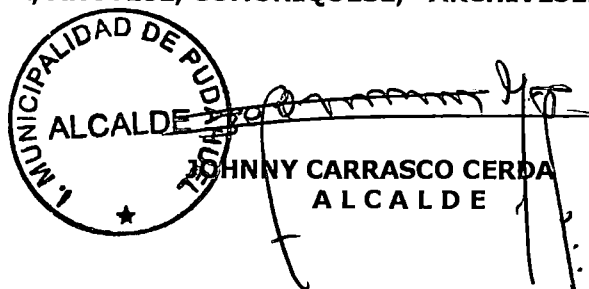
NOTÍFIQUESE, REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LILIANA ROMERO SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAS
DISTRIBUCIÓN

- Todas las Direcciones
- Of. De Partes e Informaciones





PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

Según el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal, en los municipios donde no esté provisto el cargo de administrador municipal, sus funciones serán asumidas por la dirección o jefatura que determine el alcalde.

En la Municipalidad de Pudahuel, de acuerdo al Reglamento Interno, las funciones de Administración Municipal están radicadas en la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que se hace necesario cambiar la denominación, para poder dar la facilidad, de designar a la dirección o jefatura mediante decreto alcaldicio sin la necesidad de modificar el Reglamento Interno cada vez que esto suceda.

De esta forma la modificación propuesta al H. Concejo Municipal, del Reglamento de Organización Interna es la siguiente:

1.- Modifíquese el artículo 20 del Reglamento Interno en el sentido de cambiar lo que señala a continuación:

“Conforme Art. 30 Inciso tercero, del Título I, referido a Organización Interna del Municipio del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, que determina que la funciones de Administrador Municipal, serán **asumidas por la Dirección de Asesoría Jurídica**, se incorporan las siguientes funciones:”

Por lo siguiente:

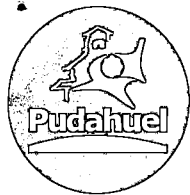
“Conforme Art. 30 Inciso tercero, del Título I, referido a Organización Interna del Municipio del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, que determina que la funciones de Administrador Municipal, serán asumidas **por la dirección o jefatura que determine el alcalde**. Esta designación será mediante Decreto Alcaldicio”

El objetivo y las funciones se mantienen:

OBJETIVO Colaborar en forma directa con el Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio y en la elaboración y seguimiento del plan anual de Acción Municipal.

FUNCIONES

- a. Colaborar con el Alcalde a las tareas de coordinación y gestión permanente de todas las unidades municipales, de acuerdo a las instrucciones que aquel le imparta.



- b. Colaborar con el Alcalde en la elaboración, seguimiento, gestión y ejecución técnica de las políticas planes y programas de la municipalidad.
- c. Supervisar el adecuado funcionamiento de la administración, especialmente en lo que se refiere a bienes y personal.
- d. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la estructura organizacional y de cada una de sus unidades.
- e. Adoptar medidas y providencias de orden interno tendientes a hacer más expedito en su funcionamiento el quehacer municipal.
- f. Vincularse en ausencia del Alcalde con las instituciones pertinentes para la obtención de ayuda técnica, financiera y de cualquier naturaleza, en apoyo a la gestión.
- g. Dirigir y coordinar en ausencia del Alcalde el Comité Técnico Administrativo, así mismo, realizar labores de articulación de equipos de trabajo.
- h. Colaborar con las autoridades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal, así como en la formulación de políticas de gestión interna.
- i. Colaborar en la planificación y coordinación con otras unidades municipales de medidas tendientes a prevenir riesgos y solucionar problemas derivados de situaciones de emergencia.
- j. Subrogar al Alcalde en caso de ausencia de éste, por causa legal, cuando él así lo determine.
- k. Asistir, con derecho a voz y voto, a todo tipo de sesiones convocadas por el Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, el Consejo Coordinador de Alcaldes, así como todo otro tipo de organizaciones en que la Municipalidad tenga participación, con exclusiones de la corporación de Desarrollo Social de Pudahuel.



- I. Ejercer las atribuciones que expresamente le delegue el Alcalde en conformidad a la Ley y las demás funciones que se le encomiende en el reglamento de organización interna municipal